

días hábiles, comparezca en autos, personándose en legal forma y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado D. Juan José Pérez Manso, expido el presente en Logroño, a 3 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1053

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en los autos de Venta en Pública Subasta 86/93, seguidos a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., contra CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día SIETE DE JULIO DE 1993, en su caso por segunda el día SIETE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, y por tercera el día CINCO DE OCTUBRE, siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTO.— Que el presente servirá para notificar a la demandada los señalamientos de subastas.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Lote Primero: Vivienda número 3, planta alta primera, que linda al Norte, parcela de D. José Manuel Castellanos Berges; Sur, patio de luces, hueco de escalera y pasillo de escalera y la vivienda tipo B) de su planta; Este, finca de doña Isidora Angulo Ruiz y pasillo de escalera; y Oeste, calle Las Cerradas. Mide unos 70,87 m² útiles, le corresponde una cuota de participación en el inmueble del 16,37% y tiene como anejo un trastero bajo cubierta a determinar en su día por el propietario en el momento de la venta; además tiene como anejo el uso y disfrute del patio de luces interior, forma parte de la casa sita en Nalda (La Rioja), barrio de Islallana calle Las Cerradas, n.º 3. Inscrita al tomo 1.086, libro 41, folio 193, finca 3.492, inscripción 2.ª. VALORADA EN SIETE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTE PESETAS.

Lote Segundo: VIVIENDA número 4, planta alta segunda, de la misma descripción y límites que la anterior, pero, sin uso y disfrute de patio de luces interior. Inscrita al tomo 1.086, libro 41, folio 195, finca 3.493, inscripción 2.ª. VALORADA EN SIETE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTE PESETAS.

Lote Tercero: VIVIENDA número 5, tipo B) situada a la izquierda subiendo de la planta alta primera, que linda: Norte, patio de luces, pasillo y hueco de escalera y la vivienda tipo A) de su planta; Sur, parcela de D. Jose manuel Castellanos Berges; Este, finca de doña Isidora Angulo Ruiz, patio de luces y pasillo de escalera y Oeste, calle Las cerradas y hueco de escalera. Mide unos 80,67 m² útiles, le corresponde una cuota de participación en el inmueble del 18,63%, y tiene como anejo un trastero bajo cubierta, a determinar en su día por el propietario en el momento de la venta. Tiene como anejo el uso y disfrute del patio de luces interior, en parte. Forma parte de la casa sita en Nalda (La Rioja), barrio de Islallana, c/ Las Cerradas,3. Inscrita al tomo 1086, libro 41, folio 197, finca 3.494, inscripción 2.ª. VALORADA EN OCHO MILLONES TRESCIENTAS VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Lote Cuarto: VIVIENDA número 6, de la misma descripción y límites que la anterior, pero sin uso y disfrute de patio de luces. Inscrita al tomo 1.086, libro 41, folio 197, finca 3.495, inscripción segunda. VALORADA EN OCHO MILLONES TRESCIENTAS VENTITRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Dado en Logroño, a 5 de mayo de 1993.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto de citación y emplazamiento al demandado*

III.E.1054

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Seis de los de Logroño, en proveído de esta fecha, dictado en DIVORCIO y MEDIDAS PROVISIONALES n.º 183/93, seguidos a instancia de D. ANGEL ESPINOSA GARCIA,

representado pro el Procurador Sr. Salazar Terreros, contra D.ª M.ª MARIA ROSARIO LAFUENTE NUÑO de quien se ignora su actual domicilio y paradero; en cuyo proveído se ha acordado citar al referido demandado D.ª MARIA ROSARIO LAFUENTE NUÑO, a la comparecencia que previene el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL PROXIMO DIA VEINTISIETE DE MAYO, al objeto de ser oídas las partes y admitir las pruebas que se presenten en el acto y estimen pertinentes para la justificación o impugnación de las medidas solicitadas, deberá comparecer por medio de Procurador que le represente y Letrado que le defienda.

Asimismo en dicho proveído se ha acordado EMPLAZAR a referida demandada D.ª MARIA ROSARIO LAFUENTE NUÑO, para que en el término de VEINTE DIAS, comparezca en autos, personándose en forma y la conteste, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de LA RIOJA y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de CITACION Y EMPLAZAMIENTO EN LEGAL FORMA A LA DEMANDADA REFERIDA, expido el presente que firmo en Logroño, a 28 de abril de 1993.— La Secretaria.

Edicto de requerimiento de títulos

III.E.1059

Cumpliendo lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, en proveído de esta fecha, dictado en Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 416/91, a instancia de PINGOUIN, S.A., representada por la Procurador Sra. Fernández-Torija, contra DOÑA MARIA CARMEN PRADO CASTRO, actualmente en ignorado paradero, por la presente se requiere a DOÑA MARIA CARMEN PRADO CASTRO; a fin de que dentro del término de SEIS DIAS, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dicho procedimiento, con el apercibimiento de que no haciéndolo, que le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, a 6 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1055

DON JOSÉ MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 147/93, a instancia Don Carlos Bacaicoa Muñoz contra Roneorama S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate a la demandada, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita por la parte ejecutante se decreta el embargo sobre los siguientes bienes:

Parcela de terrero y naves industriales sitas en Logroño, Polígono de Cantabria 1, señalada con el n.º 28, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 957, folio 94, finca 2101.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la L.E.Cv., se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Logroño a 4 de mayo de 1.993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Sentencia*

III.E.1052

D.ª ISABEL VALCARCE CODES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en esta Secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas N.º 428/91 por imprudencia generadora de lesiones y daños, en la que se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

SENTENCIA.— En Calahorra a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos en Juicio oral y publico por el Sr. Benito Pérez Bello juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción N.º 1 de Calahorra y su partido, los autos de Juicio de Faltas N.º 428/91 sobre imprudencia generadora de lesiones, siendo las partes Isidro García Alfaro, y Nicolás Pérez Bernaldo de Quiros. ANTECEDENTES DE HECHO... HECHOS PROBADOS... FUNDAMENTOS DE DERECHO... FALLO: "Que debo condenar y condono a Nicolás Pérez Bernaldo de Quiros como autor responsable de una falta de imprudencia cometida con vehiculo de motor con infracción reglamentaria a las penas de 2 días de arresto menor que podra ser domiciliario, previa solicitud del interesado, 60.000 pts de multa con arresto sustitutorio en caso de impago y previa acreditación de insolvencia de 10 días y 2 meses de privación del permiso de conducir y a que indemnice a Isidoro García Alfaro en las sumas de 70.000 pts por las lesiones sufridas y en el importe del valor del mercado del vehiculo de su propiedad matricula NA-1153-Y a la fecha del siniestro, que se acreditara en ejecución de sentencia,